

les de un régimen jurídico similar al de la Ley del Patrimonio del Estado. Y ello a pesar de las dudas más que razonables que tiene la autora sobre la realidad de esta separación.

Se trata, en definitiva, de un excelente trabajo sobre el sector más olvidado de los bienes públicos que, gracias a él y parafraseando a la autora, ha empezado a dejar de ser «una página por escribir para los administrativistas españoles».

Julio V. GONZÁLEZ GARCÍA

CORRAL, Carlos, y ALDANONDO, Isabel (compiladores): *Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia* (presentación: Mons. Santiago GARCÍA ARACIL), Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Iglesia-Edice, Madrid, 2001, 1.423 págs.

1) Bajo la edición (en el sentido anglosajón del término) de los Profesores Carlos CORRAL SALVADOR, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid, e Isabel ALDANONDO SALAVERRÍA, Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Autónoma de Madrid, ve la luz este *Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia*, obediente al designio de ofrecer «de forma unitaria y armónica la normativa —tanto la eclesial, de forma principal, y la civil, de forma únicamente remissiva, como la convencional (o pacticia) en sus diversos niveles e instancias— que tiene por objeto la regulación vigente del Patrimonio Cultural de la Iglesia en España» (*Prólogo*, 7). Oportuno parece, en consecuencia, ofrecer el extracto de su contenido, de acuerdo con los diferentes epígrafes que signan su Sumario.

Presentación.

Prólogo.

Abreviaturas y Siglas.

Bibliografía.

Parte Primera: Introducción General

1. Concepto de PCI.
2. Normativa de la Iglesia.
3. Normativa del Estado.

4. Normativa internacional.
5. Normativa convencional: Convenios Iglesia-Estado Español.
6. Competencias-Organigramas-Geografía.
7. Régimen concordatario comparado.

Parte Segunda: Normativa general

- I. Normativa convencional: Convenios Iglesia-Estado
 1. Internacional bilateral: Acuerdos con la Santa Sede.
 2. Nacional: Acuerdos 1980, 1982 y 1997.
 3. Regional: Acuerdos con las 17 Comunidades Autónomas.
 4. Provincial y Municipal: Acuerdos con Diputaciones y Ayuntamientos.
- II. Normativa de la Iglesia
 1. Universal.
 2. Nacional.
 3. Diocesana.
- III. Normativa del Estado
 1. Nacional.
 2. Autonómica: de las Comunidades Autónomas.
- IV. Internacional
 1. Multilateral.
 2. Bilateral comparada.

Parte Tercera: Normativa sectorial

- V. Acceso a bienes del PCI.
- VI. Archivos y Bibliotecas.
- VII. Cesión de bienes (convenios).
- VIII. Conservación y restauración.
- IX. Exposiciones.
- X. Inventario.
- XI. Museos.
- XII. Música.
- XIII. Plan Nacional de Catedrales (convenios).
- XIV. Talleres.
- XV. Varia y addenda.
- XVI. Formularios/modelos (italianos) para Comisiones, Museos y Presntamos.

Índice sumario de materias.

2) La obra de la que aquí se da cuenta aspira, pues, a erigirse en el compendio del *corpus* normativo del Patrimonio Cultural (o Histórico) de la Iglesia Católica. Una tarea abordada con pretensiones de exhaustividad, si bien, como los propios editores de la obra advierten, la normativa aprobada por el Estado (y las Comunidades Autónomas) sólo se recoge por vía de remisión. Una normativa, por lo demás, de fácil acceso en las recopilaciones ya existentes, de modo que el valor que singulariza a la obra aquí presentada estriba en la sistematización de las normas emanadas de las propias instituciones eclesíásticas, así como de aquel conglomerado de textos fruto de los acuerdos alcanzados entre aquéllas y los poderes estatales y autonómicos.

Y, de entre estos últimos, ha de hacerse especial mención de aquellos que tienen por objeto ya la financiación de las actuaciones de conservación y restauración de los bienes de la Iglesia (financiación, va de suyo, a cargo de los presupuestos públicos y que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ofrece su más granada expresión), ya la previsión de un específico régimen de visita de los monumentos eclesíásticos. Faceta esta última mercedora, sin duda, de una particular reseña.

En efecto, de antiguo viene insistiendo un cierto sector doctrinal en la renuencia de la Iglesia Católica a sujetar sus bienes históricos al ordenamiento estatal, en virtud de la prioridad de la «función de culto» que aquéllos están llamados a cumplir sobre la «función de cultura» de que los mismos son portadores. Renuencia que en el concreto ámbito del derecho de visita pública adquiriría su matiz más acentuado, tal y como las aportaciones de Isabel ALDANONDO han puesto de relieve (una síntesis de la polémica al respecto en Juan Manuel ALEGRE ÁVILA, *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico. La configuración dogmática de la propiedad histórica en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, prólogo de Luis MARTÍN REBOLLO, Ministerio de Cultura, Madrid, 1994, I, 617 ss.). Y ello a despecho de las enfáticas declaraciones de la propia Iglesia (plas-

madas incluso, en el caso español, en los Acuerdos de 1979) en el sentido de afirmar la constante histórica de puesta a disposición de la sociedad civil de sus bienes de carácter histórico o cultural. Una voluntad que se reitera en los preámbulos de los diferentes acuerdos, recogidos en el volumen comentado, suscritos por las instituciones eclesíásticas y los poderes civiles, de ordinario los autonómicos, y cuyo mérito estriba precisamente en concretar el genérico derecho de visita pública que consagra el artículo 13 de la Ley estatal de 1985, dando cuerpo así a un derecho, el aludido de visita pública, cuya vigencia, en el sentido de aplicación efectiva, real, dita, con toda probabilidad, de alcanzar la plenitud con la que fue concebida por el legislador estatal.

3) La compilación llevada a término por los Profesores CORRAL y ALDANONDO, cuya producción anterior avala el interés por el cultivo de los temas relacionados con el Patrimonio Histórico de la Iglesia, constituye un valioso instrumento para acceder al conocimiento de las normas que conforman este subordinamiento que es el rector de los bienes históricos o culturales de la Iglesia Católica. Un instrumento al que, en definitiva, no es aventurado augurar el éxito editorial al que las obras realizadas con esmero y dedicación están llamadas.

Juan Manuel ALEGRE ÁVILA
 Profesor Titular
 de Derecho Administrativo
 Universidad de Cantabria

EZQUERRA HUERVA, ANTONIO: *La desaparición de poblaciones afectadas por grandes embalses (Problemáticas expropiatoria y de régimen local)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 229 págs.

I

La obra objeto de reseña aborda una cuestión de conocida significación en